



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: ROSA ISABEL JIMÉNEZ OÑATE.

DEMANDANTE: ELINA ANTONIA OÑATE JIMÉNEZ, LUCÍA ISABEL JIMÉNEZ OÑATE, EDILSON FRANCISCO JIMÉNEZ OÑATE, EMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ OÑATE, IDELINA JIMÉNEZ OÑATE.

RAD: 20001-31-10-003-2022-00111-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por ELINA ANTONIA OÑATE JIMÉNEZ, LUCÍA ISABEL OÑATE, EDILSON FRANCISCO JIMÉNEZ OÑATE, EMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ OÑATE, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-5, 488-3 ibídem.

1. Artículo 82-5 C. G. del P. en concordancia con artículo 488 ejusdem.
 - No expresan si existen otros herederos de igual o mejor derecho. Cabe precisar que se deben vincular a todos los herederos de la causante ROSA ISABEL JIMÉNEZ OÑATE, de quienes deberá aportas fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento e indicar dirección electrónica y física.

2. Artículo 84-2 ejusdem.
 - Llama la atención que los actas de registro civil de nacimiento aportados para acreditar la calidad de herederos, fueron reemplazadas por modificación del nombre del padre o la madre, siendo los declarantes los mismos herederos, así mismo, la señora ELINA ANTONIA OÑATE JIMÉNEZ, modifica su nombre, siendo declarante el señor EMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ OÑATE .

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

Tener al doctor ENRIQUE A. CHINCHIA ESTRADA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ELINA ANTONIA OÑATE JIMÉNEZ, LUCÍA ISABEL JIMÉNEZ OÑATE, EDILSON FRANCISCO JIMÉNEZ OÑATE, EMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ OÑATE, IDELINA JIMÉNEZ OÑATE, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d267bac2ba2c2a3df4bdcd44e7b7f6b13f1ee9d81fde718473bc9746b9b3262

Documento generado en 26/04/2022 10:30:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**